

CT-01-98

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL COMANDO
DE SEGURIDAD EL TIGRE S.A. PARA EJERCER LABORES DE
VIGILANCIA EN EL CENTRO DE COMUNICACION UBICADO EN LA
ESTACION EXPERIMENTAL EL ALTO DE OCHOMOGO**

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **ADRIAN PEREZ JIMENEZ**, mayor de edad, casado dos veces, Empresario, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 2-268-914, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Empresa Comando de Seguridad El Tigre Sociedad Anónima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo 832, Folio 2, Asiento 2, portadora de la cédula jurídica número 3-101-152098, en adelante denominada "LA CONTRATISTA" y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es necesario dotar de servicios de vigilancia al Centro de Comunicación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en la Estación Experimental del Alto de Ochomogo, a efecto de que se salvaguarde el valioso equipo de cómputo, así como de equipo técnico en general que se encuentra ahí almacenado.

SEGUNDO.- Que se llevó a cabo un procedimiento de contratación directa para realizar el presente Contrato.

Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar servicios de vigilancia, protección del equipo y de las instalaciones donde se alberga el Centro de Comunicación ubicado en la Estación Experimental del Alto de Ochomogo.

SEGUNDA.- “LA CONTRATISTA” prestará este servicio de vigilancia y protección con un oficial por turno, de las 4 de la tarde a las 7:30 de la mañana de lunes a viernes. Los sábados, domingos y feriados de Ley, la vigilancia será las 24 horas del día. Los vigilantes estarán uniformados y armados adecuadamente para el eficiente desempeño de sus funciones. Además se contará con una supervisión directa de sus superiores durante sus jornadas de trabajo.

TÉRCERA.- “LA CONTRATISTA” asumirá todas las obligaciones que tenga como patrono y que deriven de la legislación laboral vigente, por lo cual exonera total y expresamente a “EL MINISTERIO” de cualquier responsabilidad patronal en la ejecución del presente Contrato.

CUARTA.- “LA CONTRATISTA” será responsable por las pérdidas de bienes que se susciten en las instalaciones físicas del Centro, así como del equipo que ahí se encuentra, siempre que las mismas ocurran dentro del horario establecido para el cuidado y sean producto de la negligencia, impericia o deshonestidad del personal asignado para ejercer la vigilancia.

QUINTA.- “LA CONTRATISTA” deberá de realizar durante la jornada de trabajo las siguientes funciones:

Proteger la propiedad y las instalaciones del Centro de Comunicación, así como de todo el equipo que ahí se encuentra. Deberá de tener absoluta confidencialidad sobre la información que por uno u otro motivo puede llegar a conocer. “EL MINISTERIO”, podrá rechazar en el tiempo que dure el presente Contrato cualquiera de los vigilantes enviados y solicitar su sustitución, cuando la conducta de éstos no sea la adecuada.

SEXTA.- “EL MINISTERIO” podrá en cualquier momento solicitar a “LA CONTRATISTA” aumentar el número de vigilantes asignados si así lo estima necesario. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito y con el tiempo requerido realizándose los ajustes económicos correspondientes, respecto al precio.

SETIMA.- "EL MINISTERIO" cancelará por concepto de pago de los servicios de vigilancia y protección, la suma de trescientos mil colones mensuales (ø300.000.00) por mes vencido. Dicho pago se hará con cargo a la Subpartida 199, "Otros servicios no personales", del Programa 170 Dirección Superior y Administración General.

OCTAVA.- El plazo de vigencia del presente Contrato será del 1 de marzo de 1998, al 31 de Enero de 1999.

Para efectos fiscales se estima el presente Contrato en la suma de tres millones trescientos mil colones (ø3.300.000.00).

Leído lo anterior a las partes lo encuentran conformes y firmamos en la Ciudad de San José, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-


RICARDO GARRÓN FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


ADRIAN PÉREZ JIMÉNEZ
LA CONTRATISTA

